



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"Año del buen servicio al ciudadano"

ACUERDO REGIONAL

Nº 25 -2017-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 24 MAR 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 24 de marzo del año 2017; VISTO Y DEBATIDO el punto N° 01 de la Agenda, correspondiente al Proyecto de Acuerdo Regional que declara en situación de emergencia al departamento de Cajamarca.; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que "los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; en el artículo 10° de la ley antes citada, se estipula que: "los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente ley, así como competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles";

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescriben que: "el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"; en el artículo 15°, literal a) establece que: "es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; en concordancia con el artículo 39° de este dispositivo legal, señala que: "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 137°, se señala: "El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan: 1. Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 02-2017, Decreto de Urgencia que regula medidas para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el año 2017, de fecha 04 de febrero del 2017; el mismo que en su artículo 1° que: "El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas para la atención inmediata de actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 14-2017, Decreto Supremo que declara estado de emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastre a consecuencia de las intensas lluvias, de fecha 10 de febrero del 2017; el mismo que resuelve en el artículo 1° dispone: "Declárese en Estado de Emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias; para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediata y necesarias, de respuesta y habilitación que correspondan";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en literal b) del artículo 27° al normar las contrataciones directas estipula que: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";

Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece las condiciones para la contratación directa, señala en el literal a) del numeral 2) de su artículo 85°, lo siguiente: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) 2. Situación de Emergencia.- La situación de emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos: a) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (...)". Así mismo dicho dispositivo normativo señala que: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa";

Que, la Situación de Emergencia se presenta cuando un suceso determinado inesperado, eventual y muy desagradable altera la tranquilidad existente en una comunidad pudiendo ocasionar no solamente importantes daños materiales y víctimas fatales, sino también afectar la estructura social y económica de la sociedad en cuestión, pero sin que esta situación exceda la capacidad de respuesta que pueda darle esa misma comunidad para paliar o minimizar sus efectos;

Que, en este sentido la situación de emergencia, tiene sustento en situaciones inusuales generadas por hechos catastróficos que afecten la vida de la población del departamento de Cajamarca, específicamente de las provincias de Contumazá, San Miguel, Chota, Jaén y otras en menor escala; siendo necesario la existencia de una situación o hecho que determine una circunstancia de gravedad tal que resulte indispensable la adopción de medidas inmediatas para afrontar la emergencia, por tanto toda solicitud debe generarse en la justa dimensión de los hechos con la oportunidad debida y sobre todo dentro de la normatividad respectiva;

Que, en virtud los Principios de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las contrataciones del Estado, este Consejo Regional debe asumir que las áreas competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que es correcta y se ajusta a la realidad. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza *iuris tantum* al tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior, por parte de la Contraloría General de la República, Consejo Regional y de la Oficina de Control Institucional;

Que, mediante Informe N° 05-2017-GR.CAJ-ODN de fecha 21 de marzo del año 2017, formulado por el Director de Defensa Nacional Ing. Tulio Edgar Guillén Sheen al Gobernador Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, donde recomienda que "Por la magnitud de la situación actual de los daños ocurridos en las Provincias de Contumazá, San Miguel, Chota, Jaén y otras, en menor escala; como consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales, que ocasionaron desborde de ríos y quebradas, así como deslizamientos y derrumbes específicamente dañando las vías de comunicación, en los Centros Poblados y Caseríos afectados citados anteriormente, que requieren una atención especial y apoyo del Gobierno Regional y Nacional, solicitamos se declare a la región en situación de emergencia, para poder mover aproximadamente 1'200,000 de m³ de material que se encuentra depositados en las plataformas de rodadura de las



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"Año del buen servicio al ciudadano"

ACUERDO REGIONAL

Nº 25 -2017-GR.CAJ-CR

vías de comunicación y en otros casos sobre vías destruidas o deslizamientos cercanos a las ciudades como es el caso del distrito de Sallique con un promedio de 150,000 m³;

Que, mediante Oficio N° 224-2017-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 23 de marzo del año 2017, formulado por el Director Regional de Asesoría Jurídica Abog. Jhonathan Luis Muñoz Chávez, al Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos Prof. Valentín Castañeda Ramírez, donde opina se declara en situación de emergencia al departamento de Cajamarca;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

- PRIMERO:** **DECLARAR** en situación de emergencia, al departamento de Cajamarca, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de las intensas lluvias; para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación respectivas.
- SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, que los procesos de adquisiciones y/o contrataciones, orientados a atender la situación de emergencia, se ejecuten en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- TERCERO:** **DISPONER** que la Gerencia General Regional implemente el presente acuerdo regional; así como sustente ante el Pleno del Consejo Regional el detalle de los requerimientos de bienes, servicios y obras; además de las partidas presupuestales a emplearse en la presente situación de emergencia, bajo responsabilidad funcional.
- CUARTO:** **SOLICITAR** a la Oficina de Control Institucional realicen las acciones correspondientes, a fin de ejercer el control interno simultáneo y posterior, en los procesos de adquisiciones y/o contrataciones, orientados a atender la situación de emergencia conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la República.
- QUINTO:** **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano.
- SEXTO:** **ENCARGAR** a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe)
- SETIMO:** **ENCARGAR:** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL
Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Dr. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
CONSEJERO DELEGADO
Pde. del Consejo Regional

